



En relación con la Resolución de 4 de junio de 2021 (BOE de 17 de junio de 2021) por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a D. Alberto Muñoz Fernández, se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, la sanción por infracción muy grave impuesta a D. Alberto Muñoz Fernández mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 25 de marzo de 2021, es firme a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dicha sanción en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 6 de julio de 2021.- La Directora General del Servicio Jurídico, Patricia Muñoz González-Úbeda.-

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 10155** *Resolución de 4 de junio de 2021, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a don Alberto Muñoz Fernández.*

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a don Alberto Muñoz Fernández por la comisión de una infracción muy grave del artículo 282.6 de la Ley del Mercado de Valores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 227.1.a) del mismo texto legal, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 *quater* del texto refundido citado, dicha sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 25 de marzo de 2021 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

Imponer a don Alberto Muñoz Fernández, por la comisión de una infracción muy grave del artículo 282.6 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por el Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 227.1.a) del mismo texto legal, por la venta por cuenta propia de 90.000 acciones de Banco Popular Español, S.A. el 1 de junio de 2017, disponiendo de información privilegiada sobre este emisor, multa por importe de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros).

La Resolución que impone la sanción antes citada únicamente es firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 4 de junio de 2021.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.